



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Miércoles 21 de octubre	Número 240

DIPUTACION PROVINCIAL

Resolución de 19 de octubre de 1987 por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos de la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Grupo de esta Entidad, mediante Concurso de Méritos y se hacen públicos otros extremos preceptivos de la misma

Teniendo en cuenta de que con fecha 9 de octubre de 1987, expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso de Méritos aludido.

Visto cuanto preceptúa la Base Sexta de dicha Convocatoria que señala que en el plazo máximo de un mes, a partir de dicha fecha, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de otros extremos preceptivos.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Montes Alvarez, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe.

Resuelve:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos para los puestos de trabajo que incluye dicha Convocatoria de Concurso de Méritos.

Segundo. — Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas com-

pletas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. — Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que sigue:

1. — Aspirantes admitidos:

1. Aguado García, Paloma
2. Alvarez Millán, Miguel Angel
3. Calle Arto, María del Carmen
4. Díez Hernando, Alicia
5. García Tejerina, Casilda
6. Giménez Moreno, Silvia
7. Herrero García, Emiliano
8. Iglesias Alonso, Alfredo
9. Iglesias Murga, María del Carmen
10. Izquierdo Antoniano, Raquel
11. López de Echazarreta Hortigüela, Marta
12. López Temiño, Raquel
13. Martínez Miranda, María del Carmen
14. Martínez Riberas, Isabel
15. Muñoz Plaza, Carmen
16. Navazo de Miguel, María Victoria
17. Palomero Gil, María Purificación
18. Pérez Pérez, María Teresa
19. Ramil Frías, María Esther
20. Rodrigalvarez García, María Natividad
21. Santamaría Albendea, María de las Mercedes
22. Santamaría Barón, Marcela Yolanda.

23. Varona Arroyo, María Emma

2. — Aspirantes excluidos:
Ninguno.

Cuarto. — Hacer pública asimismo la composición de la Comisión de Valoración que calificará los méritos de dicha Convocatoria, la cual estará constituida en la forma que sigue:

— Presidente: D. José Luis Montes Alvarez.

Suplente: D. Fernando Cardero Azofra.

— Vocales:

Titular: D. Angel Olivares Ramírez.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo.

Titular: Doña Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: Doña Amparo Hernández Pascual.

Titular: Doña María Paz García Ruiz.

Suplente: D. Antonio del Río Galarón.

— Secretario titular: D. José María Manero Frías.

Suplente: D. César Antonio Rico Ruiz.

Quinto. — Fecha de la celebración del Concurso:

26 de noviembre de 1987.

Sexto. — Hora: Diez de la mañana.

Séptimo. — Lugar: Palacio Provincial.

La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los

plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 19 de octubre de 1987.
—El Presidente, José Luis Montes Álvarez. — El Secretario Accidental, José María Manero Frías.

Convocatoria para proveer por turno de traslado interno mediante el sistema mixto de Concurso de Méritos y Pruebas Elementales de selección de un puesto de trabajo de Subalterno para el Palacio Provincial y otro para el Edificio Consulado

La Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión de Personal y al amparo de cuanto se establece en el art. 169.1 d) párrafo último del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1987, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad, clasificados en el Grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales y con Nivel de C. D. 5, que por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para las tareas de Subalterno, de dos puestos de trabajo de tal carácter, uno en el Palacio Provincial y otro en el edificio Consulado.

Segunda. — Régimen de trabajo.

Se precisa que el puesto de trabajo de Subalterno para el Palacio Provincial lo será en jornada de mañana o de tarde.

Y el previsto para el edificio Consulado, que comprende las dependencias de Biblioteca de Castilla y León, Academia Provincial de Dibujo y Sala de Exposiciones, lo será en jornada de mañana y tarde, distribuyéndose inicialmente el horario de trabajo: de lunes a viernes de 11 de la mañana a 2 de la

tarde y de 5 de la tarde a 9 de la noche y sábado de 11,30 de la mañana a 2 de la tarde, y ello sin perjuicio de la observancia de cualquier otra variación horaria que pudiera establecerse en dicho Centro.

Tercera. — Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se constituya al efecto para juzgar el Concurso de Méritos y las pruebas elementales de selección a que se contrae la presente Convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los respectivos puestos de trabajo convocados.

Cuarta. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en sus funciones.

2. Haber transcurrido el plazo de tres años a partir de su toma de posesión, si se trata de funcionario de nuevo ingreso.

3. Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de tres años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por Concurso.

Quinta. — Solicitud de puestos.

Los aspirantes deberán indicar en su instancia si optan a los dos puestos de trabajo o a uno solo de ellos y en el primer supuesto concretar el orden de preferencia entre los convocados.

Sexta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente Convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Re-

gistro General de ésta o en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Novena de la presente Convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Séptima. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de las pruebas elementales de selección.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Octava. — Plazo para la resolución de la Convocatoria.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena. — Méritos y conocimientos valorables.

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración:

1.— *Circunstancias de edad o salud:*

La avanzada edad y los estados de salud precaria u otras dolencias y limitaciones físicas que acrediten a través de los correspondientes certificados médicos la disminución de la capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad en el trabajo que se viniese desarrollando, se valorarán de 0 a 10 puntos, precisándose, no obstante, que dichas situaciones alegadas podrán ser constatadas por un reconocimiento de oficio por el Servicio Médico Provincial.

2.— *Capacidad requerida para el desempeño de tareas de Subalterno:*

Será apreciada a través de la escritura al dictado de un texto elegido por la Comisión de Valoración y la resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental. Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

3.— *Entrevista personal:*

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo —que comprenden colaboración con las oficinas administrativas, tareas de vigilancia y custodia interior de edificios y oficinas, trabajos de portería y utilización del teléfono e idea general de los Organismos Públicos Municipales, Provinciales, Autonómicos y Estatales y direcciones de los mismos, así como de otras Entidades Corporativas y privadas de Burgos capital— se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, la cual será valorada de 0 a 10 puntos.

Décima. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos y pruebas elementales de selección de la presente Convocatoria, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Diputado, Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal.

El Director Médico del Hospital Provincial.

Un representante del Comité de Personal.

— Secretario: El Vicesecretario.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décimo primera. — Sistema de calificación.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro de la Comisión de Valoración en cada uno de los supuestos valorables será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros de la Comisión de Valoración asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada uno de los supuestos valorables se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en relación con la edad y estado de salud y los conocimientos valorables.

Décimo segunda. — Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en el puesto de trabajo a favor de los funcionarios seleccionados, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si se radica en la misma localidad o de un mes si se radica en localidad distinta.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo tercera. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2617-1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para todas las Administraciones Públicas y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décimo cuarta. — Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vi-

gente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 9 de octubre de 1987.
—El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del
Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado al núm. 59/86, a instancia de Jean Louis Lerbey, contra Ignacio López Infante, Trans Unión Gas Asociación, S. A. y La Equitativa, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete. El Ilustrísimo señor D. Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Jean Louis Lerbey y en su representación el Procurador de los Tribunales Francisco Javier Prieto Sáez y en su defensa el Letrado D. Felipe Real Chicote, contra Ignacio López Fernández, Trans Unión Asociación, S. A. y La Equitativa, S. A., esta última representada por el Procurador Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Carlos Real Chicote, encontrándose los dos primeros en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Prieto, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Jean Louis Lerbey, contra Ignacio Pérez Infante, Trans Unión Gas Asociación, S. A. y La Equitativa, S. A., debo condenar y condeno a los demandados, a que solidariamente abonen al actor la suma de quinientas veintinueve mil cuatrocientas

setenta y ocho pesetas, más los intereses devengados por la misma desde la fecha de esta sentencia al tipo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y ello imponiendo a los demandados las costas causadas en la instancia. Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado, en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubén Blasco Obede. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos. — Gaspar Hesse Gil. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes Trans Unión Gas Asociación, Sociedad Anónima e Ignacio López Infante, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

6580.—6.855,00

Juzgado de Distrito número uno

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 732/87, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 459/87. — En Burgos, a 3 de octubre de 1987. Vistos por la señora doña Susana Tárraga Talayedo, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 732/87, sobre lesiones, en el que aparece como denunciante Leopoldo Merino García, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Benedictinas San José, núm. 11-1.º C, y como denunciado José María Gómez Her-

nán-Pérez, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Gómez Hernán-Pérez, como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, abono de las costas, y que indemnice a Leopoldo Merino García, en la cantidad de cuatro mil pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Se hace constar que esta sentencia no es firma y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a José María Gómez Hernán-Pérez, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 3 de octubre de 1987. — El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 1.064/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 22 de septiembre de 1987. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.064/87, procedente de diligencias previas núm. 975/87, del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, figurando como perjudicado José María Alonso García, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, calle Cabestreros, 7-3.º, contra Esteban Vallejo Ruiz, mayor de edad, soltero y vecino de Burgos, Arrabal de San Esteban, núm. 25,

entresuelo, sobre falta contra las personas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Esteban Vallejo Ruiz, como autor responsable de una falta de contra las personas, a la pena de multa de 1.501 pesetas, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, reprensión privada y pago de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Esteban Vallejo Ruiz, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Burgos para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, a 5 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Don A. María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 13/87, a instancia de don Eutiquio González González, de Tórtoles de Esgueva, contra don Antonino Tamayo García, de Torresandino, sobre reclamación de cantidad, cuantía 183.456 pesetas. El actor está representado en autos por el Procurador señor don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, y el demandado fue declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos.

En dicho procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán:

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 30 de noviembre de 1987, a las 12,30 h. de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o

en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejerciere esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate. Cuando el adjudicatario hubiere hecho la postura por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación. Si no lo hiciere perderá la cantidad consignada.

3.º Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste, se

reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

4.º Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate dentro del término de tres días.

5.º Los bienes que se subastan se encuentran en poder del propio demandado, en el domicilio indicado, en el que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.º Los gastos de remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 29 de diciembre de 1987, y hora de las 12,30 de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12,30 horas del día 29 de enero de 1988, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la ley.

Bienes objeto de la subasta:

Una vivienda propiedad del demandado D. Antonino Tamayo García, sita en Torresandino, en la calle Ayuntamiento núm. 15, de 60 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.294, libro 32 del Ayuntamiento de Torresandino, folio 169, finca núm. 4.430.

Precio de valoración: 4.000.000 de pesetas.

Dado en Lerma, a 28 de septiembre de 1987. — El Juez, A. María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

6508.—11.625,00

Don A. María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 85/85, a instancia de D. Juan Rodríguez Zuazo, representado por el Procurador Sr. don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, contra don Luis González Tejedor, de Villafuella, representado en autos por el Procurador señor don Aurelio Zabaco Revilla. Sobre reclamación de cantidad. Cuantía 245.178 pesetas.

En dicho procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 30 de noviembre de 1987, a las 12,00 h. de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejerciere esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate. Cuando el adju-

dicatario hubiere hecho la postura por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación. Si no lo hiciere perderá la cantidad consignada.

3.º Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste, se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

4.º Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate dentro del término de tres días.

5.º Los bienes que se subastan se encuentran en poder del propio demandado, en el domicilio indicado, en el que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.º Los gastos de remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 29 de diciembre de 1987, y hora de las 12,00 de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12,00 horas del día 29 de enero de 1988, admitiéndose

dose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la ley.

Bienes objeto de la subasta:

1.ª Finca núm. 1.378 al pago de «Alto de Frades», que linda al norte Esteban Alvaro y Pedro Maté; sur, camino de Frades; este, Clementino Tamayo; y oeste, Pedro Maté, con una superficie de 4-85-48 Has., es de calidad media y alcanza un valor de 1.941.920 pesetas.

2.ª Finca núm. 1.568, al pago de «La Manguilla», que linda al norte, arroyo; sur, colector la Manguilla; este, Florencio Sinobas; y al oeste, colector la Manguilla, con una superficie de 0-32-50 Has., es de buena calidad y alcanza un valor de 325.000 pesetas.

Las dos fincas descritas están sitas en el término municipal de Villafuella, y su valor total asciende a la suma de dos millones doscientas sesenta y seis mil novecientas veinte pesetas.

Dado en Lerma, a 9 de octubre de 1987. — E./ A. María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

6509.—13.950,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 831/87, a instancia de D. Ramón Paz Alvarez y doña Carmen Falcón Oubiña, representados por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 29 de mayo de 1987, desestimando la reclamación núm. 36/86, formulada por el recurrente contra el Impuesto de Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1982.

—oOo—

Número 601/87, a instancia de D. Enrique Timón Cuadrado, Teniente

te de Ingenieros, contra resolución del Ministerio de Defensa (Excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimando el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, no accediendo a la solicitud del recurrente para ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar.

—oOo—

Número 825/87, a instancia de doña Trinidad Salas Alonso, representada y dirigida por el Letrado D. Julián Ruiz Molinero, contra acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 31 de julio de 1987, desestimando la reclamación formulada por doña Trinidad Salas Alonso, sobre invalidez.

—oOo—

Número 200/87, a instancia de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 28 de noviembre de 1986, desestimando la reclamación núm. 373/84, interpuesta por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1984, correspondientes a las fincas sitas en el Ayuntamiento de Oña.

—oOo—

Número 201/87, a instancia de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 28 de noviembre de 1986, desestimando reclamación número 508/83, interpuesta por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, por Contribución Territorial Urbana, del ejercicio de 1983, correspondiente a las fincas sitas en Oña.

—oOo—

Número 205/87, a instancia de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución del TEAP de Burgos, de fecha 28 de noviembre de 1986, desestimando reclamación número 372/84, interpuesta por la Ex-

celentísima Diputación Provincial de Burgos, contra cobros por recibo de Contribución Territorial Urbana, ejercicio de 1984, correspondiente a la calle Madrid, 49.

—oOo—

Número 770/87, a instancia de D. José González Álvarez, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de fecha 21 de mayo de 1987, por la que se desestima la petición hecha por D. José González Álvarez, para que se declarase nulo de pleno derecho el acuerdo del Pleno de dicha Diputación, de fecha 6 de noviembre de 1986, por el que se adjudicaron a D. José Manuel Ruiz Martínez las obras de construcción de una conducción de aguas y depósito en Cilleruelo de Bezana.

—oOo—

Número 923/87, a instancia de D. Martín Martín Moral, vecino de Burgos, Subalterno de la Administración Civil del Estado, contra desestimación presunta, por silencio administrativo de recurso de alzada formulado en escrito de 8 de junio de 1987, ante la Subsecretaría del Ministerio del Interior, en Madrid, contra resolución dictada por el Excmo. señor Gobernador Civil de Burgos, en 2 de junio de 1987, desestimando petición sobre reconocimiento de servicios prestados en el Distrito Forestal del Estado, hoy Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, como obrero eventual entre los años 1944 a 1956, a efectos de trienios.

—oOo—

Número 914/87, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 17 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la sanción de multa de cincuenta mil pesetas por el Gobierno Civil de Burgos, con fecha 4 de marzo de 1987, referente a la Sucursal Urbana, calle Vitoria, núm. 184, Burgos.

—oOo—

Número 909/87, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., re-

presentado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra Decreto de la Alcaldía de Burgos, de 6 de agosto de 1987, por el que se desestima recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra liquidación de plusvalía núm. 15 de la relación 381/A de Tributos, girada el 1 de junio de 1987, como consecuencia de la transmisión de dominio de una finca al pago de «La Revenga», «Ladera de la Revenga» o «Cuesta del Grajo», aprobada por Decreto de la Alcaldía de 1.º de julio de 1987.

—oOo—

Número 855/87, a instancia de D. Diego Rodríguez Rodríguez, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcaldé, contra resolución de la Dirección General de Personal —Centro Provincial de Reclutamiento de Burgos— Ministerio de Defensa, de fecha 23 de julio de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Burgos, declarando útil y apto para el Servicio Militar y ratificado por el Tribunal Médico Militar el 15 de julio de 1987, que acordó por unanimidad declarar útil y apto para el Servicio Militar al recurrente por considerar que no padece la enfermedad alegada ni ninguna otra de las incluidas en el vigente cuadro de exclusiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1987. — El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, José-Luis López-Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

En autos de ejecución núm. 270/83, de la seguidas ante esta Magistratura, a instancia de Joaquín An-

tón Miguel y otros, contra Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., ha sido dictado el siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta de la ejecución 270/83, seguida a instancia de Joaquín Antón Miguel y 165 más, contra la empresa Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., S. S.^a Ilma. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia, ante mí, Secretaria, en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

1.º Se embargó la finca 22.018 propiedad de la apremiada, designándose perito tasador; efectuada la tasación, se sacó a pública subasta publicándose los edictos correspondientes.

2.º En 28 de abril de 1987 se celebró la tercera subasta compareciendo como meyor postor D. José Ignacio Moraleda Fernández, quien previo el depósito oportuno ofreció por el bien la cantidad de 40.200.000 pesetas que no cubría las dos terceras partes, por lo que de conformidad con el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hizo saber a la deudora el precio ofrecido, sin que hiciera alegación alguna dentro de los nueve días siguientes.

3.º Por el rematante se depositó el resto del precio del remate y por comparecencia de fecha 3 de agosto de 1987 se cedió el bien a la empresa «Naves Antiguas Taglosa, Sociedad Anónima».

4.º En 1 de septiembre de 1987 D. José Ignacio Martínez Madrid, en nombre y representación de «Naves Antiguas Taglosa, S. A.», interesó, entre otras cosas, que se otorgase la escritura pública de la finca 22.018 a favor de su representada, y practicar la liquidación de cargas que afectasen a la finca adjudicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico: Art. 1.504 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RESUELVE

Primero: Adjudicar a «Naves Antiguas Taglosa, S. A.» la parcela de terreno en Burgos, al sitio denominado «Monte de la Ciudad», polígono industrial Gamonal-Villimar, con

una superficie de 65.260,08 m.², inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al núm. 22.018, folios 71 y siguientes.

Segundo: En cuanto a lo solicitado en el punto primero por D. José Ignacio Martínez Madrid en su escrito de 4 de agosto de 1987, no ha lugar por no destinarse el precio del remate al levantamiento de las cargas anteriores.

Tercero: Requerir al titular registral doña Lindabel Calvo Carranza para que proceda en el término del tercer día a otorgar la escritura de venta.

Cuarto: Practíquese la tasación de costas y una vez practicada se acordará sobre el destino del sobrante.

Notifíquese este proveído a Lindabel Calvo Carranza, a «Naves Antiguas Taglosa, S. A.», al Letrado representante de los ejecutantes D. Valentín Moreno Cubillo, al Fondo de Garantía Salarial y a la empresa Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., haciéndola saber a ésta que los gastos causados en la presente ejecutoria ascienden a la suma de 351.463 pesetas, no estando incluida en dicha suma la minuta del Perito tasador.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. — Doy fe. — Firmado: M. Mateos. — Ante mí, firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a uno de octubre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

6593.—7.155,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se hace público que en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación local de aplicación, he nombrado Teniente de Alcalde a:

Críspulo Varga Izquierdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

San Millán de Lara, a 14 de septiembre de 1987. — El Alcalde Presidente (ilegible).

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 3000.000.116706.5, de la Ofic. Central. Casa del Cordón.
- L. O. núm. 3000.000.121925.4, de la Ofic. Central. Casa del Cordón.
- L. O. núm. 3000.012.009241.8, de la Oficina Urbana 3, Vadillos.
- L. O. núm. 3000.082.007157.1, de la Oficina Urbana 8. Capiscol.
- L. O. núm. 3000.095.001503.4, de la Ofic. Urbana 12. Calleja Zurita.
- L. O. núm. 3000.099.001069.8, de Ofic. Urbana 17. San Pedro Fuente.
- L. O. núm. 3000.018.010593.6, de Ofic. Principal de Aranda de Duero.
- L. O. núm. 3000.018.022767.2, de Ofic. Principal de Aranda de Duero.
- L. O. núm. 3000.110.000098.3, de Ofic. Urbana 2, de Aranda de Duero.
- L. O. núm. 3000.019.001609.9, de Oficina de Belorado.
- L. O. núm. 3000.025.003908.0, de Oficina de Briviesca.
- L. O. núm. 3000.025.008648.7, de Oficina de Briviesca.
- L. O. núm. 3000.016.001956.0, de Ofic. de Espinosa de los Monteros.
- L. O. núm. 3000.024.005772.1, de Oficina de Lerma.
- L. O. núm. 3000.017.016080.8, de la Ofic. Principal. Miranda de Ebro.
- L. O. núm. 3000.026.003558.1, de la Oficina de Soncillo.
- L. O. núm. 3000.020.002178.2, de la Oficina de Villadiago.
- L. O. núm. 3000.015.008874.0, de la Oficina de Villarcayo.
- Libreta escolar núm. 3020.082.001983.2, de Oficina Urbana 8.
- Libreta escolar núm. 3020.110.000366.0, de Urbana 2, de Aranda de Duero.
- Resguardo Depósito de Valores núm. 29.457 y 29.459.
- Resguardo Depósito de Valores núm. 17.797.
- Plazo fijo núm. 3013.025.003803.8, de Oficina de Briviesca.
- Plazo fijo núm. 3015.014.007052.0, de Oficina de Medina de Pomar.
- Plazo fijo núm. 3012.088.000361.9, de Oficina de Vilviestre del Pinar.
- Plazo de reclamaciones: 15 días.

6613.—3.000,00